



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

Por la presente se le notifica que el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 19 de febrero de 2018, adoptó la siguiente resolución:

“Habiéndose realizado el correspondiente preaviso de la caducidad de inscripción en el padrón de habitantes de Chehrazad Azzaoui y comprobada que a fecha de hoy no consta solicitud para la renovación de la misma, de conformidad con las Instrucciones números 7 y 8 de la resolución de fecha 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años; en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente, por este mi decreto dispongo:

Primero: Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón de habitantes de Chehrazad Azzaoui, con número de identificación GY9083097, debido a la falta de renovación de la citada inscripción.

Segundo: Acordar la baja definitiva por caducidad de Chehrazad Azzaoui en este padrón municipal, procediéndose a la notificación de la presente resolución al interesado en los términos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determinándose como fecha efectiva de la baja la correspondiente a la notificación”.

Régimen de recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos siguientes:

–Recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso, o se hay producido su desestimación presunta.

–Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Torrijos en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, o al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin notificar la resolución del recurso.

Albarreal de Tajo 19 de febrero de 2018.–La Alcaldesa, Inmaculada Sánchez Ramírez.

N.º I.-1281